



Ministerio de Transporte  
República de Colombia

**BICENTENARIO**  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



Para contestar cite:  
Radicado MT No.: **20091400487341**  
**\*20091400487341\***  
Fecha: **26-11-2009**

Bogotá, D.C.

## OFICIO CIRCULAR

SEÑORES  
ORGANISMOS DE TRANITO Y TRANSPORTE  
NIVEL NACIONAL

<b>ASUNTO:</b> CANCELACIÓN MATRÍCULAS VEHÍCULOS DESINTEGRADOS
---

Señores Directores, Secretarios e Inspectores de Tránsito y Transporte, con preocupación hemos recibido observaciones de los usuarios respecto a la demora en cancelación de las matrículas de los vehículos de carga desintegrados basados en las Resoluciones 4160 del 30 de septiembre de 2008, y 5259 del 11 de diciembre de 2008, las cuales establecen los requisitos de cancelación de la licencia de tránsito.

De otra parte, le informamos que la mencionada cancelación no genera registro inicial de un nuevo vehículo como reposición del vehículo desintegrado, lo cual debe estar inmerso en el acto administrativo expedido por ustedes. Por lo tanto, le solicitamos que una vez cancelada la respectiva matrícula está debe ser registrada en el Registro Nacional Automotor.

Por último, y con fin de agilizar el proceso de pagos a los propietarios de los vehículos desintegrados, es necesario remitir el acto administrativo de cancelación de la matrícula, a los siguientes correos electrónicos:

[nhernandez@mintransporte.gov.co](mailto:nhernandez@mintransporte.gov.co), [dgarcia@mintransporte.gov.co](mailto:dgarcia@mintransporte.gov.co) o [hcorrea@mintransporte.gov.co](mailto:hcorrea@mintransporte.gov.co), o remitirlo al FAX 324 08 00 Extensión 1415.

Cordialmente,

**JORGE CARRILLO TOBOS**  
Director de Transporte y Tránsito  
Ministerio de Transporte